

Miércoles 18 de abril de 2012

## III

(Actos preparatorios)

## PARLAMENTO EUROPEO

**Coordinación de los sistemas de seguridad social \*\*\*I**

P7\_TA(2012)0121

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2012, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CE) n° 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y el Reglamento (CE) n° 987/2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004 (COM(2010)0794 – C7-0005/2011 – 2010/0380(COD))**

(2013/C 258 E/17)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0794),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 48 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0005/2011),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 7 de marzo de 2012, de adoptar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0043/2012),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Miércoles 18 de abril de 2012

### **P7\_TC1-COD(2010)0380**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 18 de abril de 2012 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2012 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CE) n° 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y el Reglamento (CE) n° 987/2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) n° 465/2012.)*

---

### **Adhesión de la Unión Europea al Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático \*\*\***

P7\_TA(2012)0122

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2012, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Unión Europea al Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático (07434/2012 – C7-0085/2012 – 2012/0028(NLE))**

(2013/C 258 E/18)

(Aprobación)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (07434/2012),
  - Vistos el Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático y el proyecto de Tercer Protocolo al mismo,
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con los artículos 209 y 212, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y el artículo 218, apartado 8, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0085/2012),
  - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
  - Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0139/2012),
1. Concede su aprobación a la adhesión de la Unión al Tratado;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los Estados signatarios del Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático.